FELIZ DÍA DEL ABOGADO

EL COLEGIO PÚBLICO DE ABOGADOS DE PUERTO MADRYN SALUDA CON DISTINGUIDA CONSIDERACIÓN A TODOS LOS MATRICULADOS Y COLEGAS EN ESTE 29 DE AGOSTO, DIA DEL ABOGADO, EN CONMEMORACIÓN DEL NATALICIO DE JUAN BAUTISTA ALBERDI, PADRE DE NUESTRA CONSTITUCIÓN NACIONAL.

A TODOS LOS COLEGAS, GRACIAS POR SU DEDICACIÓN Y POR HONRAR DÍA A DÍA NUESTRA PROFESIÓN CON ÉTICA Y EXCELENCIA.

COLEGIO PÚBLICO DE ABOGADOS DE PUERTO MADRYN

Festejo por el Día del Abogado

Estimados colegas,

Los invitamos a participar del Festejo por el Día del Abogado, a realizarse el día viernes 29 de agosto de 2025, en “FERVOR, PASTA Y PIZZA”, a partir de las 21 hs.

El valor de la tarjeta anticipada hasta el 21/08 es de $30.000, y desde el 22/08 en adelante $50.000, e incluye un menú con la siguiente propuesta:

Recepción: pinchos y bruschetas.

Plato principal: empanadas y pizzas.

Postre: crepes de dulce de leche y cacao con helado.

Bebidas: gaseosas, aguas, cerveza artesanal, vino el Portillo. Barra de cócteles seleccionados.

El costo de las tarjetas incluye bebidas y barra de cócteles seleccionados. Las mismas estarán a la venta en la sede del Colegio, sita en Ingeniero Fennen N°58 de Puerto Madryn.


COLEGIO PÚBLICO DE ABOGADOS
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL
PUERTO MADRYN - CHUBUT
Fiesta día del Abogado
AGOSTO
VIERNES 29 21 PM
2025
Recepción: pinchos y bruschetas.
Plato principal: empanadas y pizzas.
Postre: crepes de dulce de leche
y cacao con helado.
Bebidas: gaseosas, aguas, cerveza artesanal, vino el Portillo. Barra de cócteles seleccionados.
Lugar: FERVOR, PASTA Y PIZZA
Av. Guillermo Rawson N° 163
Tarjetas en venta: Colegio Público de Abogados de Puerto Madryn
venta anticipada hasta el 21/08 $30.000

Resolución para regular ejercicio

Puerto Madryn, 01 de agosto de 2025.

VISTO:

Las atribuciones conferidas al Colegio Público de Abogados de la Circunscripción Judicial Puerto Madryn por la Ley Provincial XIII N° 11.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2, inciso b) de la Ley XIII N° 11 dispone que; para ejercer la profesión de abogado en la provincia del Chubut, es requisito encontrarse inscrito en la matrícula de uno de los Colegios Públicos de Abogados instituidos por dicha norma;

Que el artículo 6, inciso d) de la citada Ley establece que los abogados deberán contar con estudio o domicilio procesal dentro del radio del Colegio respectivo;

Que el artículo 10, inciso e) prohíbe a los abogados publicar avisos que induzcan a error u ofrecer ventajas que resulten engañosas;

Que el artículo 56 de las Ley XII N° 4 requiere que la utilización de las denominaciones de “estudio jurídico”, “consultorio jurídico”, “oficina jurídica”, “asesoría jurídica” u otras similares, se realice mencionando los abogados que tuvieran a cargo su dirección.

Que resulta imprescindible garantizar que toda publicidad u oferta de servicios jurídicos identifique claramente al

profesional responsable, consignando su número de matrícula y el Colegio que la expidió, en salvaguarda de la fe pública y de los justiciables:

POR ELLO:

EL COLEGIO PÚBLICO DE ABOGADOS DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA CIUDAD DE PUERTO MADRYN

RESUELVE:

Artículo 1°: Comunicar a todos sus matriculados que toda difusión de servicios profesionales de la abogacía ya sea por medios gráficos, radiales, televisivos, digitales, interactivos, vía pública, redes sociales, o cualquier otro soporte, deberá incluir, de forma visible, el nombre del profesional a cargo, número de matrícula habilitante y la sigla del Colegio Público de Abogados que otorgó la matrícula.

Artículo 2°: Exhortar a sus matriculados a no publicar avisos que induzcan a engaño u ofrecer ventajas que resulten violatorias de las leyes en vigor, o que atenten contra la ética profesional.

Artículo 3°: La omisión de los datos referidos constituirá falta conforme el artículo 9, inciso f) y concordantes del Anexo A de la Ley XIII N° 11, habilitando la inmediata intervención del Tribunal de Disciplina de este Colegio.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese al Tribunal de Disciplina, remítase a los medios gráficos, radiales y televisivos de la ciudad. Publíquese en la cartelera institucional y en la página web del Colegio y, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°53/2025-CPAPM.——————————

Puerto Madryn, 04 de agosto de 2025.

VISTO:

Las atribuciones conferidas al Colegio Público de Abogados de la Circunscripción Judicial Puerto Madryn por la Ley Provincial XIII N° 11.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2, inciso b) de la Ley XIII N° 11 dispone que, para ejercer la profesión de abogado en la provincia del Chubut, es requisito encontrarse inscrito en la matrícula de uno de los Colegios Públicos de Abogados instituidos por dicha norma;

Que el artículo 6, inciso d) de la citada Ley establece que los abogados deberán contar con estudio o domicilio procesal dentro del radio del Colegio respectivo;

Que el artículo 10, inciso e) prohíbe a los abogados publicar avisos que induzcan a error u ofrecer ventajas que resulten engañosas;

Que el artículo 56 de la Ley XII N° 4 requiere que la utilización de las denominaciones de "estudio jurídico", "consultorio jurídico", "oficina jurídica", "asesoría jurídica" u otras similares, se realicen mencionando los abogados que tuvieran a cargo su dirección.

Que resulta imprescindible garantizar que toda publicidad u oferta de servicios jurídicos identifique claramente al profesional responsable, consignando su número de matrícula y el Colegio que la expidió, en salvaguarda de la fe pública y de los justiciables:

POR ELLO:

EL COLEGIO PÚBLICO DE ABOGADOS DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA CIUDAD DE PUERTO MADRYN

RESUELVE:

Artículo 1°: Comunicar a todos sus matriculados que toda difusión de servicios profesionales de la abogacía ya sea por medios gráficos, radiales, televisivos, digitales, interactivos, vía pública, redes sociales, o cualquier otro soporte, deberá

incluir, de forma visible, el nombre del profesional a cargo, número de matrícula habilitante y la sigla del Colegio Público de Abogados que otorgó la matrícula.

Artículo 2°: Exhortar a sus matriculados a no publicar avisos que induzcan a engaño u ofrecer ventajas que resulten violatorias de las leyes en vigor, o que atenten contra la ética profesional.

Artículo 3°: La omisión de los datos referidos constituirá falta conforme el artículo 9, inciso f) y concordantes del Anexo A de la Ley XIII N° 11, habilitando la inmediata intervención del Tribunal de Disciplina de este Colegio.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese al Tribunal de Disciplina, remítase a los medios gráficos, radiales y televisivos de la ciudad. Publíquese en la cartelera institucional y en la página web del Colegio y, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°53/2025-CPAPM.----------

Dra. Laura GRANDMONTAGNE
Secretaria
COLEGIO PUBLICO DE ABOGADOS
DE PUERTO MADRYN

Gustavo Adrian CRUZ
Presidente
COLEGIO PUBLICO DE ABOGADOS
DE PUERTO MADRYN